

<EntPE>PARLAMENTO EUROPEO</EntPE>

1999



2004

Documento de sesión

<REFSTATUS>FINAL</REFSTATUS>
<NODOCSE>A5-0334/2001</NODOCSE>
<RefVer></RefVer>

<Date>{11/10/2001} 11 de octubre de 2001</Date>

<TitreType>INFORME</TitreType >

<Titre>sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la industria pesquera y la reducción de la pobreza</Titre>

<DocRef>(COM(2000) 724 - C5-0071/2001 - 2001/2032(COS))</DocRef>

<Commission>{DEVE} Comisión de Desarrollo y
Cooperación</Commission>

Ponente: <Depute>Paul A.A.J.G. Lannoye

Ponente de opinión(*): Daniel Varela Suanzes-Carpegna, Comisión de Pesca

(*). Procedimiento Hughes</Depute>

<PgIndex>ÍNDICE

| | Página |
|---------------------------------------|---------------|
| PÁGINA REGLAMENTARIA | 4 |
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | 5 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... | 9 |
| OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PESCA | 15 |

(*) Procedimiento Hughes

<PgReglementaire>PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante carta de {09-11-2000}9 de noviembre de 2000, la Comisión transmitió al Parlamento su Comunicación sobre la industria pesquera y la reducción de la pobreza (COM(2000) 724 - 2001/2032(COS)).

En la sesión del {28-02-2001}28 de febrero de 2001, la Presidenta del Parlamento anunció que había remitido dicha Comunicación, para examen del fondo, a la {DEVE} Comisión de Desarrollo y Cooperación y, para opinión, a la Comisión de Pesca (C5-0071/2001).MNU[OPT2A][OPT2B]@CHOICE@

En la reunión del {05-04-2001}5 de abril de 2001, la Presidenta del Parlamento anunció que la Comisión de Pesca, consultada para opinión, colaboraría en la elaboración del informe, de conformidad con el procedimiento Hughes reforzado.

En la reunión del {05-02-2001}5 de febrero de 2001, la Comisión de Desarrollo y Cooperación designó ponente al Sr. Paul A.A.J.G. Lannoye.

En la reunión del 13 de septiembre de 2001, la comisión examinó la Comunicación de la Comisión así como el proyecto de informe.

En la reunión del 10 de octubre de 2001, la comisión aprobó la propuesta de resolución por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Joaquim Miranda (presidente), Margrietus J. van den Berg, Fernando Fernández Martín (vicepresidentes), Paul A.A.J.G. Lannoye (ponente), Teresa Almeida Garrett (suplente de Vitaliano Gemelli), Nirj Deva, Concepció Ferrer (suplente de Giuseppe Brienza), Glenys Kinnock, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Hans Modrow, Didier Rod, Ulla Margrethe Sandbæk, Francisca Sauquillo Pérez del Arco y Bob van den Bos.

La opinión de la {PECH} Comisión de Pesca se adjunta al presente informe.

El informe se presentó el 11 de octubre de 2001.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre la industria pesquera y la reducción de la pobreza (2001/2032(COS))

El Parlamento Europeo,

<Visa>– Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2000) 724 - C5-0071/2001)¹,

- Visto que en el Tratado CE (art. 178 del Título XX) la Unión Europea se ha comprometido a tener en cuenta los objetivos de la política de cooperación al desarrollo, sobre todo por lo que se refiere al fomento de un desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, a la hora de promover políticas sectoriales con repercusiones sobre los países en desarrollo,
 - Vista su Resolución de 17 de febrero de 2000² y la Resolución del Consejo de Desarrollo de 5 de junio de 1997³, relativa a la coherencia entre las políticas sectoriales de la Unión Europea, en particular entre la Política Común de Pesca y la política de desarrollo,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y la opinión de la Comisión de Pesca (A5-0334/2001),
- A. Considerando las actividades pesqueras y las labores conexas realizadas por las comunidades costeras, así como su contribución, actual y potencial, a la seguridad alimentaria y al empleo en los países en desarrollo, y en particular el importante papel desempeñado por las mujeres de estas comunidades en las tareas de transformación y comercialización, que hacen de este sector un motor para el desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza en estos países,
- B. Considerando la disminución de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de los países en desarrollo,
- C. Guiado por el deseo de promover en el marco de las relaciones pesqueras entre la Unión Europea y los países en desarrollo los principios contenidos en el Código de Conducta para una pesca responsable, adoptado por la FAO, y, en particular:
- la aplicación del principio de cautela en la gestión de los recursos;
 - la consideración prioritaria de las necesidades de las comunidades costeras dedicadas a la pesca artesanal;
 - la buena gestión de las pesquerías y la participación directa de los operadores interesados;

¹ Pendiente de publicación en el DO.

² DO C 339 de 2.11.2000.

³ Consejo de Desarrollo 2012 - Prensa 329 n° 8631/97.

- la importancia de la cooperación subregional, regional y mundial para la conservación y gestión de los recursos;
1. Pide que para la gestión de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de los países en desarrollo se adopte una política de explotación prudente, a fin de no hipotecar el potencial de desarrollo a largo plazo de las pesquerías locales, sobre todo las artesanales;
 2. Considera que la diversidad de las relaciones pesqueras entre la Unión Europea y los países en desarrollo requiere, en interés de la eficacia, coherencia y buena gestión (también de los fondos públicos europeos), un marco de referencia para el desarrollo sostenible del sector pesquero de los países en desarrollo que sea compatible con los compromisos internacionales y tenga en cuenta las necesidades específicas de las poblaciones costeras que dependen de la pesca;
 3. Considera que la UE debe incrementar la coordinación entre su política de cooperación al desarrollo y los aspectos externos de su PCP para poder contribuir de manera más eficaz al doble objetivo del abastecimiento del mercado comunitario y al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en el mundo;
 4. Considera que la política de cooperación al desarrollo de la UE debe incrementar los objetivos destinados a la cooperación pesquera en los países en vías de desarrollo aportando más programas, medios técnicos y presupuestos para contribuir al desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo;
 5. Pide, por este motivo que la política de cooperación al desarrollo de la UE conceda una mayor atención al sector pesquero de los países en desarrollo, en particular a la pesca artesanal, y que lo haga sobre la base de los acuerdos estratégicos de cooperación celebrados con cada uno de los países en el marco del diálogo político entre la UE y los países en desarrollo;
 6. Considera que en aquellos países en que las comunidades costeras que dependen de la pesca son más vulnerables la mejora de las condiciones de vida de estas poblaciones debería ser uno de los ámbitos de intervención prioritaria definidos en esta estrategia de cooperación (desarrollo rural, transporte, sanidad, educación, etc.);
 7. Pide a la Comisión que proponga mecanismos específicos para reforzar la organización de los sectores de pesca local en los países en desarrollo a fin de celebrar con ellos consultas sobre la intervención de la UE en estos sectores; a este efecto será necesario contar concretamente con la participación de las mujeres que trabajan en los sectores de transformación y comercialización;
 8. Considera que la UE debe seguir desarrollando una política activa destinada a celebrar acuerdos internacionales de pesca de carácter comercial con los países en vías de desarrollo basados en un interés y beneficio mutuos y que tengan por objetivo: </Text>
 - la obtención de posibilidades de pesca para la flota comunitaria que no conduzcan a un esquilme de las poblaciones de peces locales, contribuyendo al abastecimiento pesquero y al empleo en la UE, así como a la política de cohesión económica y social

de la UE en las regiones de la UE dependientes de la pesca, especialmente las del objetivo 1 y las ultraperiféricas;

- su contribución al desarrollo económico y social del sector pesquero e industrias auxiliares de los terceros países;
9. Considera que sólo deberían celebrarse acuerdos de pesca de tipo comercial en los casos en que se logre compatibilizar el abastecimiento del mercado comunitario con el desarrollo sostenible del sector pesquero del país; en este sentido, debería evaluarse en particular la situación en que se encuentran los recursos pesqueros, el esfuerzo pesquero total realizado en la zona (por flotas tanto nacionales como extranjeras) y la existencia o no de reservas de bancos de pesca; en cuanto al acceso a los bancos de pesca, deberá darse siempre prioridad a las pequeñas pesquerías locales;
 10. Insiste, asimismo, en que la Unión aplique los principios de una gestión prudente en sus acuerdos con los países en desarrollo, de modo que si los datos científicos no son suficientes para efectuar las evaluaciones mencionadas, deban aportarse datos satisfactorios obligatoriamente antes de la firma; las condiciones de acceso deberán estar basadas en análisis fiables; en caso de diferencias de criterio se optará por la solución más prudente;
 11. Considera que para una mayor eficacia, coherencia y coordinación la UE debe negociar acuerdos de cooperación al desarrollo -junto con los actuales acuerdos de pesca- en los que se precisen los objetivos, prioridades, modalidades, ámbitos, así como los recursos humanos, técnicos y financieros destinados al desarrollo pesquero de los terceros países;
 12. Considera que la UE debe seguir velando por la aplicación y respeto, en las aguas de terceros países, del Derecho Internacional del Mar y seguir fomentando la investigación científica de los recursos así como la pesca y el comercio responsables, apoyando a esos terceros países en la lucha contra las banderas de conveniencia y otros buques, tanto de la UE como de otros países, que practiquen la pesca ilegal en sus zonas económicas exclusivas (ZEE);
 13. Pide que la Unión apoye la puesta en práctica de un programa eficaz de supervisión y control de las zonas económicas exclusivas de los países en desarrollo;
 14. Considera que la UE debe abogar por una gestión responsable y transparente de la negociación y aplicación de los acuerdos pesqueros con terceros países en todos sus ámbitos, respetando siempre la soberanía de dichos países; considera que la Comisión Europea debe obtener de estos terceros países garantías jurídicas del cumplimiento de todas las obligaciones que hayan contraído en el marco de los acuerdos pesqueros celebrados con la UE;
 15. Pide que el Consejo modifique el IFOP para que este instrumento no pueda conceder subvenciones a los armadores de la Comunidad para las transferencias definitivas de buques a pabellones de conveniencia;
 16. Alienta al desarrollo de la cooperación regional y a la participación de los países en desarrollo interesados en toda iniciativa regional que prometa mejorar la gestión de los recursos;

17. Considera que la Comunidad debería desempeñar un papel activo para que se establezcan y apliquen los instrumentos jurídicos internacionales necesarios en la gestión y control de la explotación de los recursos compartidos; considera que, en el marco de su política de desarrollo, la Comunidad Europea debe ayudar financieramente a los países socios en desarrollo a aplicar los compromisos internacionales que han suscrito;
18. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

La Comisión Europea publicó en diciembre de 2000 una comunicación titulada “*Industria pesquera y reducción de la pobreza*”. Nos alegramos por esta iniciativa, porque hasta ahora, las intervenciones europeas en materia de ayuda al desarrollo no siempre tuvieron debidamente en cuenta la importancia que corresponde a la pesca como factor que mitiga la pobreza.

Hay que señalar por otra parte que en el sector pesquero de los países en desarrollo intervienen distintas políticas europeas, fundamentalmente, la Política Pesquera Común y la Política de Desarrollo. Los acuerdos de pesca celebrados con los países en vías de desarrollo suponen un aporte de dinero muy superior a las cantidades asignadas a las acciones de ayuda al desarrollo del sector pesquero (con cargo al FED u otras líneas presupuestarias). Es importante que los diferentes aspectos de la intervención europea guarden la debida coherencia entre sí y respondan a los principios de un desarrollo sostenible y contribuyan a mitigar la pobreza en los países en desarrollo.

2. Los principales desafíos de las relaciones pesqueras entre la UE y los países en vías de desarrollo

A. La participación de la sociedad civil

La Unión Europea preconiza la participación de la sociedad civil en las relaciones con los países en vías de desarrollo (véase el Acuerdo de Cotonú). La participación de la sociedad civil en el sector pesquero (organizaciones de pescadores, organizaciones de mujeres, etc.) tiene que articularse de forma que repercuta directamente sobre las actividades de las comunidades costeras que dependen de la pesca como sustento vital. La Comisión alienta asimismo a la *participación* de las organizaciones *de la sociedad civil y de las organizaciones profesionales del sector pesquero con base en las regiones del sur en la preparación y la aplicación de los acuerdos de pesca*.

Teniendo en cuenta la diversidad de las intervenciones europeas que pueden tener repercusiones sobre el modo de subsistencia de las poblaciones locales, es necesario que se realicen más que en el pasado, consultas con estas comunidades locales acerca de los acuerdos de pesca que se pretenden celebrar. Esta participación debe realizarse con la debida credibilidad, lo que significa que aparte de la participación en sí, deberá prestarse apoyo a las organizaciones profesionales en estos sectores. Bajo la consigna de favorecer esta participación, deberán promoverse iniciativas que estimulen la creación y el desarrollo de organizaciones profesionales y económicas entre los interlocutores del sector pesquero, sobre todo los más pobres, a fin de ayudar a las comunidades locales dependientes de la pesca y a organizarse y a crear redes y estructuras profesionales y facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre las comunidades que dependen de la pesca.

B. Aspectos relativos a la gestión y el acceso a los recursos y a las zonas pesqueras de los países en vías de desarrollo

En la Comunicación se reconoce que *para los países en desarrollo, el pescado es un recurso escaso que se puede agotar y, dadas las circunstancias actuales, las autoridades públicas de la mayoría de los países necesitan asistencia para garantizar a sus poblaciones un acceso sostenible y suficiente a los recursos acuáticos. Además, se requiere una gestión más global y es necesario rendir cuentas a los pobres, que dependen de las poblaciones de pescado para su supervivencia.*

La UE, como miembro de la FAO, se ha adherido al *Código de Conducta para una Pesca Responsable* y se ha comprometido a promoverlo. La mayoría de los países en desarrollo con los que la UE mantiene relaciones pesqueras han firmado igualmente el Código de Conducta, que se convierte de esta manera en una referencia común para la UE y los países en desarrollo por cuanto se refiere a la gestión sostenible de los bancos de pesca.

Algunos de los artículos del Código de Conducta tienen particular significación en relación con la lucha contra la pobreza y la gestión de los recursos de los que dependen las poblaciones locales para su subsistencia. El artículo 6.5 del Código obliga a *“aplicar ampliamente el criterio de cautela en la conservación, la ordenación y la explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y de preservar el medio ambiente acuático.....La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar medidas para conservar las especies que son objeto de la pesca”*. En el artículo 6.18 se reconoce *“la importante contribución de la pesca artesanal y en pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria”*. Los Estados deberían *“proteger apropiadamente el derecho de los trabajadores y pescaderos, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, a un sustento seguro y justo, y proporcionar acceso preferencial, cuando proceda, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente, así como a las tradicionales de pesca en las aguas de su jurisdicción nacional”*.

En la Comunicación se reconoce de forma explícita que las relaciones pesqueras entre la UE y los países en vías de desarrollo deben apoyarse en los mencionados principios.

Hay que reconocer, sin embargo, que en la actualidad, la UE está lejos de aplicar estos principios. En las negociaciones de algunos de sus acuerdos pesqueros (con Mauritania, p.ej.), la Comunidad se basa esencialmente en la demanda de sus armadores y tiene menos en cuenta las consecuencias que sus reivindicaciones tienen para los bancos de pesca y las pesquerías locales. A consecuencia de ello puede generarse una competencia cuyas primeras víctimas son las poblaciones costeras.

Ocurre, además, que barcos europeos son transferidos a terceros países, ya sea de forma temporal o permanente, al margen de los acuerdos de pesca. A partir del momento en que dichos buques enarbolen el pabellón del tercer país, son dados de baja del registro europeo y reducen de este modo, “de forma artificial”, el problema de exceso de capacidad pesquera de las flotas europeas. Algunos de estas transferencias “al margen de los acuerdos” se realizan en las aguas de un tercer país con el que existe un acuerdo de pesca. Las consecuencias de estas transferencias para los recursos y las actividades de las comunidades costeras son

importantes, y deberían conocerse y tenerse en cuenta a la hora de debatir sobre las relaciones pesqueras entre la UE y los países en desarrollo.

Los pesqueros comunitarios que pasan a enarbolar pabellones de conveniencia también son un problema. Cuando estos barcos faenan en países en desarrollo, no sólo violan la legislación que regula la pesca en alta mar, sino que también ejercen la “captura furtiva” o la pesca ilícita en aguas de países en desarrollo, privando con ello a estos países en vías de oportunidades fundamentales de empleo y de ingresos.

Los pabellones de conveniencia no sólo representan una amenaza para los recursos y el medio ambiente acuáticos, sino que conllevan también un coste humano. La Federación Internacional de Trabajadores del sector del Transporte (ITF), con sede en Londres, ha presentado un informe en el que se exponen los principales problemas de la pesca realizada por los buques bajo pabellones de conveniencia, entre los que se encuentran el trato inadecuado que reciben las tripulaciones, los reducidos salarios y las condiciones de trabajo extremadamente peligrosas.

La Comunidad y los países en vías de desarrollo deberían aplicar el Plan de Acción Internacional de la FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no regulada, que faenan bajo pabellones de conveniencia. Algunas disposiciones de este plan contemplan la concesión de los medios necesarios a los países en vías de desarrollo.

Aproximadamente un tercio del pescado que se captura en el mundo se transforma en harina o aceite de pescado. Las industrias dedicadas a la acuicultura y la agricultura utilizan gran parte de estos productos, incluidas las de la Comunidad: Alemania es el quinto país importador del sector de la harina de pescado. Aunque una parte de estos productos se pesca en aguas comunitarias, la mayoría provienen de países como Perú y Chile. La exportación de dichos productos representa una importante fuente de ingresos para estos países, pero estos recursos también son necesarios para asegurar la integridad ecológica (mamíferos acuáticos, aves, pescados). A menudo resultan también indispensables para asegurar el aprovisionamiento de la población local. Conviene destacar que el alto grado de dioxinas que contienen la harina y el aceite que se producen en la Comunidad, puede conducir a un aumento de la importación de los mencionados productos, puesto que su grado de contaminación es inferior.

Las medidas propuestas en materia de desarrollo sobre aspectos relativos al acceso y la gestión de recursos merecen nuestro apoyo: mejorar el conocimiento del estado de los recursos, mejorar la gestión de los derechos de acceso y el arbitraje entre los distintos métodos de pesca y ayudar a reducir, si procede, la presión de la pesca, mejorar la selección de las capturas y/o promover restricciones temporales o espaciales para las actividades pesqueras

No obstante, hay que reconocer que las inquietudes están presentes cuando la Comisión propone¹, que la Comunidad apoye este tipo de acciones “*a cambio de derechos de pesca para los barcos comunitarios*”. Si se desea apoyar el desarrollo sostenible del sector pesquero de los países en vías de desarrollo, no es conveniente condicionar dicho apoyo a la concesión de posibilidades de pesca de recursos, puesto que se encuentran plenamente explotados o sobreexplotados, como en el caso del acceso a las especies demersales en los acuerdos con

¹ En el Libro Verde, dimensión internacional, capítulo sobre la cooperación al desarrollo

Mauritania y Senegal. lo cual supondría encontrarse en contradicción flagrante con el Código de Conducta para una Pesca Responsable, en el cual se pide la concesión del derecho preferencial de acceso a la pesca a pequeña escala.

3. Los aspectos financieros

Por cuanto se refiere al desarrollo, la Comisión propone evaluar “*las intervenciones que deban llevarse a cabo como parte de la cooperación al desarrollo y las que se lleven a cabo como parte de su política pesquera común... La selección de actividades particulares para una región o un país determinado debería depender de una evaluación ex ante.*” Est ejercicio de evaluación de intervenciones debería ir más allá de las consideraciones de carácter financiero para abarcar también la evaluación previa de las repercusiones sobre el medio ambiente y las pesquerías locales. El reconocimiento de la importancia de los costes medioambientales y sociales es un elemento importante en el fomento de un desarrollo sostenible.

Ahora bien, las intervenciones en materia de ayuda al desarrollo están lejos de ser las más importantes desde el punto de vista económico. El desembolso de 270 millones de euros por año como contrapartida financiera de los acuerdos de pesca constituye un aliciente para los gobiernos de los países en desarrollo en favor de la apertura de sus aguas a los buques europeos, aun cuando ésta no se justifique forzosamente desde el punto de vista de la reducción de la pobreza o el desarrollo sostenible.

Obsérvese asimismo que los barcos europeos que faenen en los países en desarrollo pueden acceder a subvenciones en el marco de la PCP fundamentalmente para la modernización, el traslado de buques, la constitución de sociedades mixtas, los costes de acceso a aguas de terceros países; etc.

Dichas ayudas tienen importantes consecuencias, ya que permiten que los buques europeos, con resultados de explotación artificialmente favorables, puedan faenar de forma rentable aunque el número de capturas de pescado no sea suficiente, lo que puede llevar a una sobreexplotación pesquera. Por otra parte supone una competencia desleal frente a los productos de los países en vías de desarrollo cuyas flotas carezcan de subvención.

4. Los aspectos comerciales

Aproximadamente el 60% del pescado que se consume en Europa proviene de aguas no europeas, sobre todo de países en desarrollo.

En la Comunicación se afirma que *la disponibilidad de las importaciones y también la protección del consumidor* siguen siendo un problema que hay que atajar, *ya que, dado que las normas sanitarias y veterinarias no son muy elevadas, pueden surgir problemas en el comercio del pescado y sus productos.* Desde el punto de vista de la lucha contra la pobreza (que incluye la seguridad alimentaria), conviene no reducir el concepto de “consumidor” a la noción de “consumidor europeo”). De hecho, la protección del consumidor debe hacerse

extensivo al consumidor del país en desarrollo por cuanto que se trata de asegurarle el acceso al pescado como producto alimenticio. Los suministros al mercado europeo no deberán poner en peligro el abastecimiento de la población del país en desarrollo.

Las normas de higiene de los productos, junto con las condiciones necesarias para los transportes a larga distancia, pueden perjudicar al comercio de las poblaciones costeras de los países en desarrollo. Además, la monopolización del mercado de exportación en manos de algunos operadores que cuentan con una concesión comercial comunitaria disminuye la capacidad del pescador para negociar precios.

Por otra parte, la UE está, por encima de todo, interesada en pescado “no transformado”, cuyo valor añadido se realiza posteriormente en empresas europeas. Esto repercute negativamente en las actividades de valor añadido que podrían realizarse en los países en vías de desarrollo (fileteado, platos precocinados, etc.). De este modo, el reparto de la plusvalía, (ligada a la transformación del pescado) entre el país en desarrollo y la UE constituye un aspecto muy importante. El desarrollo de una industria de transformación (artesana o industrial) del pescado en estos países, bien sea para el consumo local o para la exportación, es un elemento vital para el desarrollo del sector local. Deberá ponerse el acento más en *el apoyo al desarrollo de la industria pesquera local, incluidas la transformación y las redes de distribución para el consumo local*, que se encuentra en la actualidad en el último lugar de la lista de las acciones de desarrollo propuestas para el sector de la transformación.

5. El enfoque regional

Cuando los acuerdos se celebran “país por país”, no se tiene en cuenta que, a menudo, las poblaciones pesqueras son “compartidas”, es decir, viajan por las aguas de diversos países de las costas vecinas. En los acuerdos de pesca entre la Unión y los países en desarrollo, la Comunidad negocia siempre con cada país individualmente. Si pensamos que a menudo no se tiene un buen conocimiento del estado de estas poblaciones, esta práctica puede conducir a una sobreexplotación de las poblaciones, puesto que la Comunidad intenta poder pescar la mayor cantidad posible de pescado en cada país. Esta tendencia se acentúa cuando, al igual que sucede en la costa oeste de África, la organización regional de pesca no cuenta con los recursos financieros y científicos necesarios para instalar las bases de una gestión sostenible de los bancos de pesca en cuestión (estudios, control, etc.).

La Comisión explica en su Comunicación que *“las intervenciones regionales serán una prioridad para la CE”*, habida cuenta de *“la naturaleza regional de los problemas de la pesca,....y la ventaja comparativa de la Comunidad en este ámbito”* Esta declaración se ve reforzada por el Libro Verde, en el que se pide a la futura PCP, *“la aplicación efectiva del actual ordenamiento jurídico internacional y la consolidación y promoción de los mecanismos regionales de cooperación”*.

Éstas son, entre otras, las medidas:

- Apoyo a la creación y consolidación de redes u organizaciones subregionales y regionales que trabajan en el campo de la investigación, el estudio y la gestión del recurso,

seguimiento, control y supervisión de las actividades pesqueras, protección y/o restauración de los ecosistemas.

- Armonización de las legislaciones nacionales para mejorar la gestión común del recurso.
- Apoyo a la creación y estímulo del intercambio de experiencias y conocimientos.
- Apoyo técnico para facilitar la participación del país en desarrollo en las negociaciones internacionales relativas a la comercialización internacional de los productos acuáticos, la gestión de los recursos, la biodiversidad, así como al intercambio de conocimientos científicos y, en especial, cualquier otro aspecto relacionado con el código de conducta de la FAO.

Las medidas propuestas merecen nuestro apoyo, pero se plantea un problema de coherencia entre estas acciones, que reforzarán el peso de los países en desarrollo en el seno de las organizaciones de pesca regionales, por una parte, y la actitud de la Comunidad de Estados miembros cuyo peso disminuirá en la misma proporción (y por lo tanto también el peso de sus reivindicaciones, sobre todo de acceso; véase el ejemplo de la ICCAT -Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico- y los acuerdos de pesca “país por país”).

<Date> {09/08/2001} 14 de septiembre de 2001 </Date>

OPINIÓN <CommissionResp>DE LA {PECH}COMISIÓN DE PESCA</CommissionResp>

<CommissionInt>para la {DEVE} Comisión de Desarrollo y Cooperación </CommissionInt>

<Titre>sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Industria pesquera y reducción de la pobreza</Titre>

<DocRef>(COM(2000) 724 – C5-0071/2001 – 2001/2032(COS))</DocRef>

Ponente de opinión (*): <Depute>Daniel Varela Suanzes-Carpegna

(*) Procedimiento Hughes</Depute>

<Procedure>PROCEDIMIENTO

En la reunión del {06-03-2001} 6 de marzo de 2001, la {PECH} Comisión de Pesca designó ponente de opinión a Daniel Varela Suanzes-Carpegna.

En las reuniones de los días 23 de abril, 11 de julio y 12 de septiembre de 2001, la comisión examinó el proyecto de opinión.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó las enmiendas por 14 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstención.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Daniel Varela Suanzes-Carpegna, presidente y ponente de opinión, Rosa Miguélez Ramos, Hugues Martin, vicepresidentes, , Elspeth Attwooll, Niels Busk, Arlindo Cunha, Nigel Paul Farage, Carmen Fraga Estévez, Ian Stewart Hudghton, Salvador Jové Peres (suplente de Mihail Papayannakis), Heinz Kindermann, Albert Jan Maat(suplente de Brigitte Langenhagen), Patricia McKenna, Camilo Nogueira Román, Bernard Poignant, Struan Stevenson (suplente de James Nicholson), Margie Sudre (suplente de Antonio Tajani).

La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la industria pesquera y la reducción de la pobreza (COM(2000) 724 final), objeto de esta opinión, analiza la importancia de la pesca y de la Política Común de Pesca (PCP) de la UE para los países en vías de desarrollo y, especialmente, para aquellos con los que la UE ha firmado acuerdos internacionales de pesca, estableciendo unas orientaciones y una serie de propuestas concretas para diseñar y hacer más específicas y coherentes las intervenciones de la UE en dichos países.

I. La pesca y su contribución a la erradicación de la pobreza en el mundo

El documento de la Comisión expone la situación de la pesca en el mundo y, especialmente, la contribución de la actividad pesquera al desarrollo de los países más atrasados.

1. Desarrollo económico y social

La Comisión Europea resalta en su Comunicación la importancia de la actividad pesquera y de la PCP para los países en vías de desarrollo que obtienen un valor añadido económico y social en cada fase del proceso de capturar, vender y transformar pescado. Según la Comisión, del sector pesquero dependen más de 150 millones de personas en el conjunto de los países en desarrollo, proporcionando puestos de trabajo en la pesca, descarga, transformación y distribución y en la construcción y mantenimiento de los buques.

2. Valor comercial

De acuerdo con los datos de la Comisión, para muchos países en vías de desarrollo los productos pesqueros, ya sean objeto de intercambios o gracias a los acuerdos internacionales, de pesca son una fuente importante de divisas. Entre el 50 y 60% de las capturas mundiales se realizan en aguas bajo jurisdicción de los Terceros Países y cerca del 50% de éstas tienen lugar en las aguas de los Países ACP. Los productos pesqueros representan la producción alimentaria cuyo comercio está más internacionalizado ya que más del 40% se comercializa en intercambios internacionales. Gracias a estos intercambios, estos países alcanzaron en 1996 un excedente comercial neto de 16.600 millones de dólares.

II. Las Políticas europeas de Cooperación al Desarrollo y Común de Pesca

El objetivo principal de la Política de Cooperación al Desarrollo de la UE es el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en los países en vías de desarrollo.

Por su parte, el objetivo principal de la PCP es, respetando los recursos, contribuir al abastecimiento pesquero de los mercados comunitarios y al mantenimiento del sector pesquero europeo.

Los datos facilitados anteriormente ponen de manifiesto la importancia de la actividad pesquera también para el desarrollo económico y social y la reducción de la pobreza en los países en vías de desarrollo y la relevancia, por tanto, en este campo, de ambas políticas. En este marco y de acuerdo con el Principio de Coherencia (Art. 3 (2) y 178 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE)), se impone la necesaria coordinación, coherencia y complementariedad de la PCP y la Política de Cooperación al Desarrollo. Ambas políticas deben complementarse, delimitando claramente sus objetivos y campos de actuación así como los medios humanos, técnicos y financieros de cada una de ellas.

La cooperación al desarrollo en materia pesquera no puede hacerse exclusivamente desde la PCP a través de los acuerdos internacionales de pesca que son fundamentalmente comerciales sino a través, también y sobre todo, de la Política de Cooperación al Desarrollo que tiene que incluir la pesca entre sus objetivos prioritarios.

III. La contribución al desarrollo a través de los Acuerdos de Pesca con Terceros Países

La política de acuerdos internacionales de pesca de la UE constituye un pilar básico de la PCP para gestionar y comercializar de manera responsable los recursos excedentarios -que no son capturados por el sector local- en aguas de Terceros Países con vistas a su aprovechamiento mutuo en beneficio de dichos países y de la UE.

La propia Comisión Europea resalta en su Comunicación este importante doble objetivo de los acuerdos internacionales de pesca: su contribución a la UE y a los países en vías de desarrollo.

1. Aportaciones a la UE de los Acuerdos Internacionales de Pesca

Los acuerdos internacionales de pesca contribuyen a paliar la necesidad de abastecimiento de la UE de productos pesqueros de los que es altamente deficitaria, importando casi el 60% de lo que consume.

Al mismo tiempo, contribuyen al mantenimiento del empleo en la flota comunitaria muy localizado, además, en regiones europeas con atraso económico muy dependientes del sector pesquero, muchas de ellas del objetivo nº 1 y ultraperiféricas. En definitiva, contribuyen al logro de la Cohesión económica y social de la UE que es otro de los objetivos fundamentales de la UE, tal y como reconoció, además de la Comisión, el Consejo de Ministros de la UE en sus Conclusiones de Octubre de 1997.

En cuanto al empleo en la UE, - uno de los objetivos fundamentales también de todas las políticas comunitarias -, hay que señalar que, gracias a estos acuerdos internacionales de pesca y según la Comisión, unos 2.800 buques comunitarios faenan en aguas de Terceros Países y un total de unos 22.000 pescadores dependen de estos acuerdos, a los que habría que sumar el empleo indirecto generado por las industrias auxiliares en fases anteriores y posteriores que asciende a unos 100.000 empleos.

2. Aportaciones a los países en vías de desarrollo de los Acuerdos Internacionales de Pesca

Los acuerdos internacionales de pesca con Terceros Países contribuyen de una forma muy importante a su desarrollo económico y social, especialmente de su sector pesquero e industrias auxiliares.

2.1. Contrapartidas por derechos de pesca

De acuerdo con el Estudio IFREMER¹ las partidas abonadas por el presupuesto comunitario para el pago de los derechos de pesca son sumamente importantes para el desarrollo de estos Terceros Países. Así hay que señalar que los derechos de pesca constituyen una pieza clave en el presupuesto de algunos países como Santo Tomé, en donde alcanzan el 13 % de los ingresos presupuestarios, en Mauritania el 15% y en Guinea-Bissau que alcanza casi el 30%.

Es necesario y de justicia hacer mención también, en este contexto, a los cánones pagados por los armadores a cambio de licencias o derechos de pesca que suponen unos ingresos suplementarios para los Terceros Países. Estos ingresos suponen entre el 15 y el 25% de la contrapartida financiera global de cada acuerdo (Respuestas a las Preguntas: E-0675/01, P-0671/01). Durante el período 1993-1997, los armadores asumieron una media del 17.2% del coste total de los acuerdos a una media anual de algo más de 32 M€. Al mismo tiempo, los armadores tienen que pagar un anticipo, sea cual sea el volumen de capturas declarado, y que varía según los países. En 1996 y 1997, estos anticipos llegaron a alcanzar incluso un 30% del canon (Datos IFREMER). Hay que señalar también que de esta obligación de pago de cánones por derechos de pesca quedan exentos los armadores que pescan en los acuerdos llamados del Norte.

2.2 Ingresos procedentes de las exportaciones de pescado

Los acuerdos internacionales de pesca contribuyen también al desarrollo aportando numerosos beneficios mediante los ingresos procedentes de las exportaciones de las capturas efectuadas en sus aguas. Estas exportaciones tiene como destino principalmente a los países desarrollados que adquieren más del 80% de los productos que se comercializan en el mercado internacional. La UE ocupa una posición clave en este comercio en su calidad de importador, transformador y consumidor, convirtiéndose en un importador neto de pescado. Mientras, por un lado, la UE exporta aproximadamente 1,6 millones de toneladas de productos al año, por otro, importa 4,3 millones de toneladas para cubrir sus necesidades, lo que implica que la UE importa el 58% de su consumo. En 1999, según datos de la Comisión Europea, las exportaciones a la Unión Europea de pescado de los países en vías de desarrollo ascendieron a aproximadamente 4.000 millones de Euros, de los cuales 1.400 correspondieron a América Latina, 1.400 a los países ACP y 1.200 a Asia. Se estima que, en los últimos años, el 63% de las exportaciones de los países ACP se dirigieron a la Unión Europea, el 27% a Japón y el 10% a los Estados Unidos. Una parte importante de dichas exportaciones procede de empresas mixtas financiadas con fondos de la UE y que han contribuido de forma importante al desarrollo de los sectores pesqueros de dichos países, convirtiéndose así en un instrumento clave de la cooperación al desarrollo que es preciso mantener y desarrollar.

¹ Estudio de Evaluación de los Acuerdos de Pesca celebrados por la Comunidad Europea de Agosto de 1999 realizado por IFREMER (Institut Français de Recherches pour l'Exploitation de la Mer) por encargo de la Comisión Europea (Contrato Europeo N° 97/S 240-152919 de 10.12.1997)

2.3 Contribución al empleo

Según el Estudio IFREMER y datos de la Comisión Europea, estos acuerdos tienen también unos efectos importantes en términos de empleo en las economías locales de estos Terceros Países. De los 22.000 pescadores, alrededor de 6.000 son nacionales de esos Terceros Países a los que hay que añadir un total de 11.000 empleos indirectos. Sólo en lo que se refiere a los acuerdos del sur, se calcula que 2.400 personas trabajan directamente cada año a bordo del conjunto de los buques de la flota comunitaria, permitiendo mantener cerca de 5.000 empleos indirectos en tierra, un 36% en Costa de Marfil (industria conservera y reparación), el 21% en Senegal (esencialmente en la industria conservera), el 25% en Madagascar (reparación e industria conservera), y el 12% en Seychelles. El 41% de estos puestos de trabajo se refieren a las actividades de transformación de atún y fabricación de envases para la industria conservera.

2.4. Contribución al desarrollo del sector pesquero local e industrias auxiliares

Los acuerdos internacionales de pesca contemplan también acciones específicas destinadas al desarrollo del sector pesquero local e industrias auxiliares como son, por ejemplo: Medidas destinadas a la conservación y estudio del estado de sus recursos marinos; Creación y funcionamiento de infraestructuras de control de las flotas que operan en las pesquerías; Programas de formación de funcionarios y agentes locales del sector pesquero, incluyendo los gastos de participación de la administración de estos países en organizaciones internacionales pesqueras; Disposiciones destinadas a garantizar la seguridad alimentaria mediante el desembarque obligatorio de una parte de las capturas; Disposiciones que tienen por objeto promover una incipiente industria de transformación local, cuyo mercado es la propia Unión Europea mediante la concesión de generosas concesiones aduaneras a las importaciones provenientes de estos terceros países, que la mayor parte de las veces entran en la Comunidad con arancel cero; Fortalecimiento del sector de la pesca costera artesanal y, en su caso, de la industria de transformación existente; Formación de observadores, inspectores y marineros embarcados en las flotas que operan en el país, etc.

2.5. Salvaguarda de la flota artesanal local

Por último, mencionar que el ejercicio de la pesca por parte de los buques comunitarios no ha supuesto conflicto de intereses ni perjuicios a los sectores pesqueros artesanales locales puesto que los acuerdos celebrados por la Unión Europea con éstos, o bien son acuerdos atuneros, en los que se garantiza el derecho de paso para pescar las especies altamente migratorias (normalmente túnidos) que pasan por las ZEE de esos países o, en el supuesto de que afecten a especies demersales, la posibilidad de actuación de las flotas comunitarias empieza a partir de las 12 millas náuticas, por lo que no existe ninguna colisión entre la flota artesanal local y la flota de altura comunitaria. La inmensa mayoría de los recursos pescados por las flotas de la UE en estos acuerdos no están al alcance de las flotas locales por si solas debido a la dificultad de su captura que exige una alta tecnología, por lo que se impone la cooperación.

Por el contrario, se ha constatado la presencia de pabellones de conveniencia (incluso abanderados en los Terceros Países con los que se celebra el acuerdo) y otros buques que faenan fuera del marco de los acuerdos y que practican su actividad pesquera

irresponsablemente con total impunidad y sin respeto del Derecho Internacional del Mar y el Principio de Desarrollo Sostenible en relación a los recursos y el ecosistema marino.

IV. Contribución real de las Políticas europeas de Cooperación y de Pesca al desarrollo del sector pesquero de Terceros Países

De cuanto antecede se deduce fácilmente que la cooperación europea al desarrollo del sector pesquero de los países en vías de desarrollo procede fundamentalmente de la PCP y, especialmente, de los acuerdos internacionales de pesca, y, en mucha menor medida, de la propia Política europea específicamente destinada a la Cooperación al Desarrollo.

La contribución real de cada política se deduce, además, claramente de los datos presupuestarios facilitados por la Comisión Europea. Así, según estos datos, el Presupuesto de la UE medio anual (1998-2000) destinado a los acuerdos internacionales de pesca es de 270 M€. De esta partida presupuestaria, en los acuerdos con los Países ACP, se destinan a la cooperación al desarrollo entre un 30% y un 60% (incluso se llega al 70% en algunos casos; Respuesta a la Pregunta E-0675/01) del importe total de cada acuerdo, lo que significa que la PCP destina a la cooperación al desarrollo en el marco de sus acuerdos internacionales, como mínimo, 81 M€ anuales (30% de 270 M€ = 81 M€).

Esta cifra es muy superior a lo que la UE (FED más Presupuesto UE) compromete en el marco de su Política de Cooperación al Desarrollo para el sector pesquero en todos los países en vías de desarrollo que ha ascendido a 268 M€ durante el período 1986-1998, es decir, una media de 22 M€ anuales (el 0,3 de la asignación presupuestaria dedicada a cooperación exterior; Respuesta del Comisario de Desarrollo, Poul Nielson, a la Pregunta E-0687/01).

En este orden de cosas, podemos concluir que la PCP dedica anualmente a cooperación pesquera, como mínimo, 4 veces más fondos (30% de 270 M€ = 81 M€) que el Presupuesto de la UE en cooperación exterior pesquera con una media anual de 22 M€.

CONCLUSIONES

La {PECH} Comisión de Pesca pide a la {DEVE} Comisión de Desarrollo y Cooperación, competente para el fondo, que incorpore los siguientes elementos en la propuesta de resolución que apruebe:

1. La UE deberá incrementar la coordinación entre su Política de Cooperación al desarrollo y los aspectos externos de su PCP para poder contribuir de manera más eficaz al doble objetivo del abastecimiento del mercado comunitario y al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en el mundo.
2. La Política de Cooperación al Desarrollo de la UE deberá incrementar los objetivos destinados a la cooperación pesquera en los países en vías de desarrollo aportando más programas, medios técnicos y presupuestos para contribuir al desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo.

3. La UE seguirá desarrollando una política activa destinada a celebrar acuerdos internacionales de pesca de carácter comercial con los países en vías de desarrollo basados en un interés y beneficio mutuos y que tengan por objetivo:
 - La obtención de posibilidades de pesca para la flota comunitaria que no conducirá a un esquilme de las poblaciones de peces locales, contribuyendo al abastecimiento pesquero y al empleo en la UE así como a la Política de Cohesión Económica y Social de la UE en las regiones de la UE dependientes de la pesca, especialmente de las Objetivo n° 1 y las Ultraperiféricas;
 - Su contribución al desarrollo económico y social del sector pesquero e industrias auxiliares de los Terceros Países;
4. La UE deberá - para una mayor eficacia, coherencia y coordinación- negociar acuerdos de cooperación al desarrollo – junto con los actuales acuerdos de pesca - en los que se precisarán los objetivos, prioridades, modalidades, ámbitos así como los recursos humanos, técnicos y financieros destinados al desarrollo pesquero de los Terceros Países.
5. La UE seguirá velando por la aplicación y respeto, en las aguas de Terceros Países, del Derecho Internacional del Mar y seguirá fomentando la investigación científica de los recursos así como la pesca y el comercio responsables apoyando a esos Terceros Países en la lucha contra las banderas de conveniencia y otros buques, tanto de la UE como de otros países, que realicen una pesca ilegal en sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEEs).
6. La UE abogará por una gestión responsable y transparente de la negociación y aplicación de los acuerdos pesqueros con Terceros Países en todos sus ámbitos, respetando siempre la soberanía de dichos Países. La Comisión Europea deberá obtener garantías jurídicas de estos Terceros Países del cumplimiento de todas las obligaciones que hayan contraído en el marco de los acuerdos pesqueros celebrados con la UE.